

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCII OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 23 DEL AÑO 2010. EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

**CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN EL ESTADO DE OAXACA**

**REGLAMENTO INTERNO.-DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.....PAG.2**

SECRETARIA DE FINANZAS

~~SECRETARIA DE FINANZAS~~
SECRETARIA DE FINANZAS
**TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.....PAG.5**

En caso de no presentar los requisitos señalados en los incisos del II. al IV. se prevendrá por única ocasión al promovente para que subsane la falta en un plazo de tres días contados a partir de habersele notificado. De no subsanarse la falta, será desechada por improcedente.

Las sugerencias se presentarán cumpliendo únicamente con los requisitos señalados en las fracciones I y IV.

**CAPITULO SEPTIMO
DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO**

Artículo 20.- En la Primera sesión extraordinaria del año el Secretario Ejecutivo propondrá al pleno del Consejo, para su aprobación; el Plan Anual de Trabajo del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca y contendrá, entre otras acciones, las señaladas en el artículo 133 de la Ley.

Artículo 21.- Además de las señaladas en el artículo anterior, el Plan Anual de Trabajo contendrá las acciones a seguir para garantizar la protección y observancia de los derechos de la infancia, en cuanto a:

1. Provisión y alimentos;
2. Salud;
3. Educación;
4. Identidad personal y cultural;
5. Vivienda;
6. Familia;
7. No discriminación;
8. Medio ambiente sano;
9. Libertad;
10. Recreación y descanso; y
11. A la no violencia;

Asimismo, contendrá las acciones necesarias para:

1. La prevención, atención y combate a toda forma de violencia, maltrato y abandono de niños, niñas y adolescentes;
2. La prevención, atención y combate a todo tipo de explotación de niños, niñas y adolescentes, principalmente la explotación laboral y sexual; y
3. La revisión y adecuación del marco jurídico local para la infancia; y el seguimiento y Evaluación del mismo.

**TITULO TERCERO
CAPITULO UNICO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS,
DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y LAS SUPLENCIAS.**

ARTÍCULO 22.- Los actos administrativos que realicen los servidores públicos del Consejo estarán sujetos en su esencia, especie y forma a los requisitos que establece la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, la que se aplicará supletoriamente al presente Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Los ciudadanos podrán si a sus intereses conviene, ejercer contra las resoluciones emanadas del Consejo los recursos legales que procedan y podrán ejercitar las acciones que previene la propia Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 24.- Para la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Consejo contará con una Unidad de Enlace, que recaerá en el área administrativa que designe la Secretaría Ejecutiva quien tendrá, además de las obligaciones que establecen el artículo 16 de la ley mencionada, las siguientes atribuciones:

- I. Proyectar y poner a consideración del Secretario Ejecutivo para su firma el Acuerdo de Reserva apejándose a lo que establecen los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;
- II. Coordinar el trabajo de las diversas áreas administrativas de la Secretaría Ejecutiva para obtener eficientemente la información necesaria para cumplir con las solicitudes ciudadanas;
- III. Elaborar y presentar ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública los informes que la ley de la materia establece; y
- IV. Las demás que le confieran la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás ordenamientos legales, así como las que le señale el Consejo.

ARTÍCULO 25.- El Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias temporales por el Jefe del Departamento, que para tal efecto el mismo designe por oficio.

ARTÍCULO 26.- Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus faltas temporales, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior, que para tal efecto el mismo designe por oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En el año de instalación del Consejo, el Plan Anual de Trabajo se presentará en la sesión posterior a la de la toma de protesta de sus integrantes, misma en la que se señalarán las fechas de las sesiones ordinarias en términos de ley hasta concluir el año calendario.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA.**

LIC. ULISES GONZALEZ RUIZ ORTIZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

DR. EVENCIO NICOLAS MARTINEZ RAMIREZ

LIC. MANUEL FRANCISCO MARQUEZ MENDEZ

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF OAXACA)

LIC. KARINA MUSALEM BANTIAGO

**SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PUBLICA
DEPARTAMENTO DE DEUDA PUBLICA
DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL AL 31 DE MARZO DE 2010
(PESOS)**

ACREEDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO POR PAGAR
DEUDA PUBLICA ESTATAL DIRECTA		
BANOBRAS	1,000,000,000	640,350,876
SCOTIABANK (INVERLAT)	500,000,000	406,671,156
TOTAL	1,500,000,000	1,047,022,032
DEUDA PUBLICA ESTATAL INDIRECTA		
NACIONAL FINANCIERA - FIDEAFO	1,491,908	438,796
TOTAL	1,491,908	438,796
DEUDA PUBLICA MUNICIPAL		
BANOBRAS - CREDITOS A MUNICIPIOS	598,134,161	303,722,179
BANCO INTERACCIONES - CREDITO A MUNICIPIOS	27,419,847	20,074,437
TOTAL	625,554,008	323,796,616

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Abril de 2010

LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PUBLICA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C. P. EVANGELINA ALBAZAR HERNANDEZ

ARO. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB